

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 28 de Septiembre de 2020. A despacho de la señora Juez, la presente demanda debidamente presentada que correspondió por reparto. Sírvase proveer

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1524
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Dentro del presente proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, instaurado por instaurada a través de apoderada judicial por la señora **NINI JOHANA GUTIERREZ VIAFARA** y el señor **LEANDRO ALVAREZ SANCHEZ**, se observa que reúne los requisitos legales exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 388, 577, 578 y 579 del Código General del Proceso y en armonía con el artículo 154 del Código Civil, lo que conlleva al despacho a su admisión efectuándose los ordenamientos pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso, se procede a continuación a decretar las pruebas pedidas con la demanda así:

DOCUMENTALES:

- Registro Civil de Matrimonio expedido por la Notaria Única de Jamundí (Valle).
- Registro Civil de nacimiento del señor Leandro Álvarez Sánchez.
- Registro Civil de nacimiento de la señora Nini Johana Gutiérrez Viafara.
-
- Registro Civil de nacimiento de la menor Estefanía Álvarez Gutiérrez.

Déseles el justo valor probatorio que les asigna la ley a los documentos aportados por la libelista.

TESTIMONIALES: No fueron solicitados.

Ahora bien, en virtud a que no hay pruebas por evacuar diferente a la documental, en firme este proveído, se proferirá la correspondiente sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 278 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Rad. 2020-00321-00

Estefany

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 94** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ